



**Aprobado por Unanimidad**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 9 de julio de 2020

Área: SERVICIOS DE APOYO A SECRETARÍA

Expediente n.º 2244-000005-2020

**Título del acuerdo:**

**PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN 2020 A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DEPORTIVA FUTSAL 2016 (X2020000634)**

**Texto del acuerdo:**

**Antecedentes.**

En fecha 28/04/2020 (E2020001583) el Sr. JM.G.C. en representación de la entidad Asociación Deportiva Futsal Monistrol 2016, la solicitud de subvención al Ayuntamiento por la competición de fútbol sala organizada por la federación catalana de fútbol.

La documentación que ha aportado es la siguiente:

- ANEXO 1: Memoria de la actividad donde se solicita la subvención
- ANEXO 2: Presupuesto previsto, se pide una subvención de 2.000,00€ sobre un gasto previsto de 4.300,00€.
- ANEXO 3: Declaración responsable de cumplir con las obligaciones como ente beneficiario de una ayuda pública.

El Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 prevé una subvención nominativa en su presupuesto de 2.000,00 € destinada, precisamente, a contribuir en los gastos que por la entidad comporta tener un equipo de fútbol que compite asumiendo el Ayuntamiento el coste de asumiendo los gastos federativos de los jugadores (fichas de inscripción), gastos de arbitrajes de los partidos jugados por este equipo y gasto de material deportivo hasta el límite fijado al presupuesto.

Vista la memoria explicativa de la actividad, la Alcaldía del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público ya que es una actividad que fomenta la práctica del deporte en la población del municipio.

**Consideraciones jurídicas**

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 prevé una subvención nominativa de 2.000,00€ a favor de la Asociación Deportiva Futsal Monistrol 2016 precisamente para la realización de esta actividad.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local para tratarse de una subvención.

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Asociación Deportiva Futsal Monistrol 2016 NIF: G66854811

Actuación subvencionada: Gastos competición fútbol sala (gastos arbitrajes partidos 2020; gastos federativos jugadores y equipación deportiva).

Importe: 2.000,00€

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31/03/2021.

Forma de pago: La subvención se abonará de la manera siguiente:

2.000,00€ una vez aprobada la justificación total de la actuación. Se admite la realización de pagos por anticipado del 80% del importe concedido para atender necesidades específicas y a petición de la entidad.

**SEGUNDO.-** La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.
4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada por el fin por el cual ha sido otorgada.
5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento):
  - Memoria de la actividad (anexo A)
  - Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago.
  - Relación de ingresos recibidos (anexo C)
  - Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo D)
6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.
7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.
8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.
9. Se podrán efectuar pagos por anticipado, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación se podrá efectuar siempre y cuando se presente un presupuesto conformado de los gastos relacionados directamente con la actividad subvencionada. En los casos de pagos por anticipado o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

**TERCERO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 2.000,00€ a cargo de la partida 341.48001 del presupuesto municipal vigente.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la entidad y al Departamento de intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

**SEXTO.-** El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.



Ajuntament de  
Monistrol de Montserrat

Firmado electrónicamente